



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# Resolución de la Gerencia de Administración N° 368-2022-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 19 de diciembre del 2022.

**VISTO:**

La Resolución de Alcaldía N° 1105-2007-MDCN-T, de fecha 28 de diciembre del 2007, emitido por la Gerencia de Administración; la Acta de Defunción, presentada por la Sra. Eliana Bertha Cáceres Maquera, con fecha de recepción 18 de noviembre del 2022; la Acta de Matrimonio, con fecha de recepción 18 de noviembre del 2022, presentada por la Sra. Eliana Bertha Cáceres Maquera; la solicitud s/n, con registro de trámite documentario N° 9235-2022-MP, con fecha de recepción 14 de octubre del 2022, presentada por la Sra. Eliana Bertha Cáceres Maquera; el Informe N° 0113-2022-PLANILLAS-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 18 de octubre del 2022, emitido por el Técnico en Remuneraciones; el Informe N° 711-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 28 de octubre del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 286-2022-SGT-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 11 de noviembre del 2022, emitido por la Subgerencia de Tesorería; el Informe N° 776-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 18 de noviembre del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 1290-2022-GA-DCN-T, con fecha de recepción 23 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 1596-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, de fecha 29 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional; el proveído N° 7540-2022-GA, de fecha 29 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1105-2007-MDCN-T, de fecha 28 de diciembre del 2007, emitido por la Gerencia de Administración, se resuelve disponer que se apruebe el Acta Final suscrito por la Comisión Paritaria referida al pliego de reclamos del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva –SITRAMUN-MDCN-T, para el ejercicio presupuestario 2008;

Que, mediante Acta de Defunción, presentada por la Sra. Eliana Bertha Cáceres Maquera, con fecha de recepción 18 de noviembre del 2022, la cual certifica el deceso del Sr. Germán Quispe Ticona;

Que, mediante la Acta de Matrimonio, con fecha de recepción 18 de noviembre del 2022, presentada por la Sra. Eliana Bertha Cáceres Maquera, se comprueba que la Sra. Eliana Bertha Cáceres Maquera estaba casada con el Sr. Germán Quispe Ticona;

Que, mediante solicitud s/n, con registro de trámite documentario N° 9235-2022-MP, con fecha de recepción 14 de octubre del 2022, presentado por la Sra. Eliana Bertha Cáceres Maquera, solicita el pago de (CTS) acumulado correspondiente a su fallecido cónyuge Germán Quispe Ticona;

Que, mediante Informe N° 0113-2022-PLANILLAS-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 18 de octubre del 2022, emitido por el Técnico en Remuneraciones, se hizo el cálculo de beneficios económicos derivados de Pactos Colectivos a favor del servidor fallecido Sr. Germán Quispe Ticona, que se encontraba en el régimen D.L.276 y afiliado al sindicato Sitramun-CN, por tanto se elaboró el siguiente cuadro conteniendo el siguiente detalle:

**DATOS GENERALES**

Nombre : Germán Quispe Ticona  
Condición : Repuesto Judicial Definitivo – Permanente  
Régimen : D.L. 276  
Sindicato : Sitramun – Ciudad Nueva  
Última Categoría y nivel : SAA

**1° periodo**

Fecha de Ingreso : 01/09/2004  
Fecha de Cese : 25/07/2005  
Tiempo computado : 00 años, 10 meses y 25 días  
Remuneración Total Computable : S/. 1,032.17

**Cálculo**

Por 10 meses : (1032.17/12x10) S/. 860.14  
Por 25 días : (1032.17/12/30x25) S/. 71.68  
Total Comp. Por tiempo de servicios S/. 931.82

**2° periodo**







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 DE CIUDAD NUEVA

Tiempo computado : 01 años, 2 meses y 00 días  
 Remuneración Total Computable : S/. 1,061.00

Cálculo		
Por 01 año	: (1061)	S/. 1061
Por 02 meses	: (1061/12x02)	S/. 71.68
Por 00 días	: (1061/12/30x00)	S/.00
Total Comp. Por tiempo de servicios		S/. 1237.83

3° periodo  
 Fecha de Ingreso : 12/06/2007  
 Fecha de Cese : 30/09/2010  
 Tiempo computado : 03 años, 03 meses y 19 días  
 Remuneración Total Computable : S/. 1,061.00

Cálculo		
Por 03 año	: (1061x03)	S/. 3,183.00
Por 03 meses	: (1061/12x02)	S/. 265.25
Por 19 días	: (1061/12/30x00)	S/. 56.00
Total Comp. Por tiempo de servicios		S/. 3,504.25

4° periodo  
 Fecha de Ingreso : 01/11/2010  
 Fecha de Cese : 15/04/2022  
 Tiempo computado : 11 años, 06 meses y 15 días  
 Remuneración Total Computable : S/. 2,283.67

Cálculo		
Por 11 años	: (2283.67x11)	S/. 25,120.37
Por 06 meses	: (2283.67/12x06)	S/. 1,141.84
Por 15 días	: (2283.67/12/30x15)	S/. 95.15
Total Comp. Por tiempo de servicios		S/. 26,357.36

Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos CTS según pactos colectivos vigentes: S/. 32,031.26

Que, mediante Informe N° 711-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 28 de octubre del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, solicita a la Subgerencia de Tesorería informe si se realizó pago a favor del ex servidor en alguno de los periodos indicados en el Informe N° 0113-2022-PLANILLAS-SGGRH-GA-MDCN-T, emitido por el Técnico en Remuneraciones, por concepto de CTS;

Que, mediante el Informe N° 286-2022-SGT-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 11 de noviembre del 2022, emitido por la Subgerencia de Tesorería; informa que procedió a revisar en los sistemas SIAM, SAM y SIAF los pagos efectuados a favor del señor Germán Quispe Ticona por el concepto de CTS y no fue encontrado pago alguno por dicho concepto;

Que, mediante Informe N° 776-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 18 de noviembre del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, se indica lo siguiente:

Corresponde observar que el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, cautelando su ejercicio democrático y fomentando la negociación colectiva y promoviendo formas de solución pacífica de los conflictos laborales, además de precisar que la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado.

Que, el ex servidor Germán Quispe Ticona, estaba sujeto bajo Régimen Laboral N° 276-permanente, y de acuerdo al literal a) del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el literal a) del artículo 182 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, establecen que la Carrera Administrativa termina por; "a) FALLECIMIENTO".

Así, el artículo 42 del Decreto Supremo N° 010-2003-Tr, Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas (en consonancia con la Constitución Política), prescribe que la convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron, obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma, con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza.

**SOBRE LOS ACUERDOS DEL CONVENIO COLECTIVO 2008**

Conforme al punto IV, específicamente el 4.5 DEMANDAS SOCIAL Y/O CONDICION DE TRABAJO, el cual se establece expresamente que "La Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, conviene en ratificar en derecho por Compensación de Tiempo de Servicio cuando el trabajador cesa, equivalente a una remuneración total por cada año de servicio."





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

por Tiempo de Servicios – CTS, en relación al convenio colectivo celebrado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Ciudad Nueva, SITRAMUN – "Ciudad Nueva" y la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, por lo que se reconoce el pago de una remuneración completa por cada año de servicio realizado una vez se produzca el cese del servidor.

Conforme a lo anteriormente expuesto en la parte considerativa, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos requiere el reconocimiento de deuda por concepto de Compensación de Tiempo de Servicios – CTS derivado del pacto colectivo del año 2008 ratificado por el Convenio Colectivo del año 2021 del Sindicato de Trabajadores de Ciudad Nueva – SITRAMUN "CIUDAD NUEVA", a favor de la señora Eliana Bertha Cáceres Maquera, cónyuge del ex servidor Germán Quispe Ticona, afiliado al Sindicato de Trabajadores Municipales, por el monto de S/. 32,031.26 (Treinta y dos mil treinta y uno con 26/100 soles), según se detalla en el Informe N° 0113-2022-PLANILLAS-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 18 de octubre del 2022, emitido por el Técnico en Remuneraciones;

Que, mediante Informe N° 1290-2022-GA-DCN-T, con fecha de recepción 23 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, quien solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 32,031.26 (Treinta y dos mil treinta y uno con 26/100 soles), por concepto de Compensación de Tiempo de Servicios – CTS, a favor de la señora Eliana Bertha Cáceres Maquera, cónyuge del ex servidor Germán Quispe Ticona;

Que, mediante Informe N° 1596-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, de fecha 29 noviembre del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, se emite Opinión Favorable para reconocimiento de deuda por Compensación de Tiempo de Servicios – CTS por la suma de S/. 32,031.26; asimismo debido a la baja recaudación de ingresos de la municipalidad se recomienda se considere en la programación presupuestal del año fiscal 2023, previa disponibilidad presupuestal y financiera.

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, así mismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos y la Subgerencia de Tesorería;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER LA DEUDA por concepto de Compensación de Tiempo de Servicios – CTS derivado de pacto colectivo del año 2008 ratificado por el Convenio Colectivo del año 2021, a favor de la señora Eliana Bertha Cáceres Maquera cónyuge del ex servidor Germán Quispe Ticona, por la suma de S/. 32,031.26 (Treinta y dos mil treinta y uno con 26/100 soles), de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, [www.municipalidadnueva.gob.pe](http://www.municipalidadnueva.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

ING. YUDHIT KARINA PARIA SOTO  
GERENTE ADMINISTRACIÓN

